

DEMANDA DE PROMOTORAS COMUNITARIAS ORGANIZADAS EN COMITÉ DE DERECHOS Y JUSTICIA, DEL MUNICIPIO DE SAPAHAQUI

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Las Promotoras Comunitarias del municipio de Sapahaqui, organizadas en Comité de Derechos y Justicia, como organización civil conforme al Art. 15 y Art. 29 de la Ley 348, como promotoras comunitarias reunidas en el municipio de Sapahaqui para el análisis, reflexión y debate sobre "LA SITUACION DE TIPOS DE VIOLENCIAS Y SUS CONSECUENCIAS" que va aumentando cada día en nuestro país, en diferentes comunidades y municipios, en cifras alarmantes, con la finalidad de evitar y prevenir este mal en nuestro municipio de Sapahaqui, las Promotoras Comunitarias organizadas en Comité de Derechos y Justicia, como organización civil expresamos:

CON PROFUNDA PREOCUPACIÓN, sobre el **incremento** de violencia, feminicidio e infanticidios en contra de las mujeres y niños nuestro país a nivel nacional, de la que las mujeres indígenas originarias campesinas nos vemos en alto riesgo. Podemos afirmar que el tratamiento de nuestros derechos, así como la respuesta inmediata en materia de mecanismos de protección y garantía de sanción a los agresores, a través de las leyes específicas como la ley 348 (Garantía de una vida libre de violencia), la Ley 243 (Acoso y Violencia Política) y la Ley 263 (Contra la Trata y Tráfico de Personas) Ley 1173 (Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres) mismas que no se cumplen y no tienen resultado, a pesar de existe y se encuentran vigentes.

Analizamos también, que las mujeres somos contribuyentes clave en la economía en calidad de productoras de alimentos, gerentes de recursos naturales, cuidadoras de niños y ancianos, emprendedoras y trabajadoras en empresas, así como son contribuyentes significativas a la creación de resiliencia de las comunidades ante el cambio climático y los desastres.

A pesar de sus contribuciones a la familia y la sociedad, las mujeres aún no tenemos acceso equitativo a los derechos fundamentales de las personas en el marco de los Derechos Humanos Universales.

Por tanto, las promotoras comunitarias organizadas en Comité de Derechos y Justicia, líderes de lucha contra la violencia del municipio de Sapahaqui, de la provincia Loayza.

DEMANDAMOS:

PRIMERO. - Mayor presupuestos para la lucha contra la violencia de Género (Presupuestos Sensibles al Género) para el mejor cumplimiento y funcionamiento de las instancias de protección a la mujer, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes y personas con capacidades diferentes en el marco de las leyes 348, 243, 263 y 369, para el desarrollo de proyectos favorables a las mujeres y sectores vulnerables del Municipio de Sapahaqui, de la provincia Loayza del departamento de La Paz.

SEGUNDO.-Reconocimiento del Comité de Derechos y Justicia del municipio Sapahaqui conformado por las Promotoras Comunitarias a través de resolución, decreto y/o ley municipal en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley 284 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativas del municipio de Sapahaqui, Ley 348, Art. 15 como representantes de la sociedad civil organizada para prevenir, vigilar y denunciar hechos de violencia desde las comunidades y el Art. 29 que ampara a las promotoras comunitarias.

TERCERO. - Dotar de credenciales a las promotoras comunitarias para garantizar el ejercicio pleno de sus funciones en la lucha contra la violencia en el marco de la Ley 348, derivando casos de violencia al SLIM y otras instancias de denuncia reconocidas en la Ley desde sus comunidades. Impulsar la permanente capacitación y fortalecimiento de sus conocimientos en coordinación con el SLIM para su mejor desenvolvimiento en el trabajo de lucha contra la violencia.

CUARTO. - Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sapahaqui a través de los Órganos Legislativo y Ejecutivo proyecten leyes municipales a favor de las mujeres Sapahaqueñas.

QUINTO. - el trabajo del SLIM se desarrolle de manera comprometida hacia las mujeres, en favor de la lucha contra la violencia.

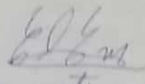
SEXTO. - Que los servidores públicos de diferentes instituciones que atiendan casos de violencia deben atender en el idioma originario en los territorios que corresponda.

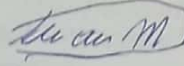
OCTAVA. - El Gobierno Autónomo Municipal a través de la instancia correspondiente debe instruir a las instituciones de lucha contra la violencia, SLIM que deben trabajar con las promotoras comunitarias, conforme la Ley 348, artículo 15 y 29.

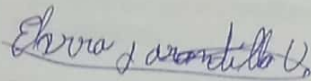
NOVENA. - El Gobierno autónomo municipal de Sapahaqui debe garantizar la permanencia de los funcionarios del SLIM para garantizar el seguimiento a los casos de violencia, ya que debido a los cambios se retardan la denuncias, procesos y atención a las víctimas.

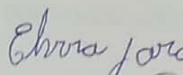
Instamos a nuestras autoridades del Gobierno Municipal viabilizar con firme voluntad política el cumplimiento de las demandas de las Promotoras Comunitarias organizadas en Comité de Derechos y Justicia del municipio de Sapahaqui de la provincia Loayza del Departamento de La Paz.


Es dado en el municipio de Sapahaqui, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno años.

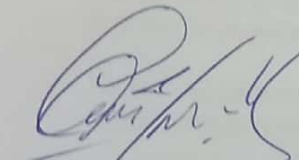

Clementina Condori Mamani
2676870 L.P.

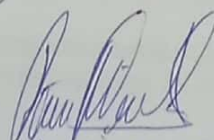

Kilorrrena Gonzalez Mamani
3323244

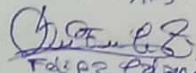

Ebroa Jaramilla U.

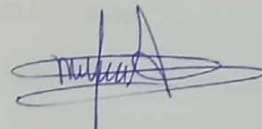

Ebroa Jaramilla U. 2194 763


3392007 LP
Halla 2 m. h. C. 1152



Lily D. Nocilio Mamani


Maselin Mamani Apaza

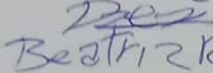

Fds. P. E. Edani
C. 4345747 LP.




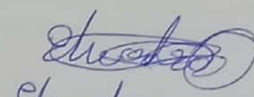
CI 6851740 L.P. 416610 L.P.

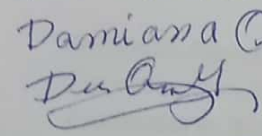

Lidia Vides
4987712 LP

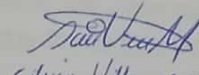
CI 6769784

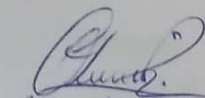

Beatriz Durán Cruz
4879484 L.P.

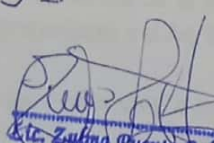

SOFIA 5942902


Eudora Quintero
2208672


Damiana Quispe
447609 LP

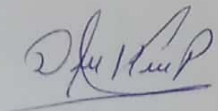

Silvia Villanueva Mamani
6104636 L.P.


Gabriela Zelado Ros
CI 11080832



Erika Puentes Gallego
TRABAJADORA SOCIAL
Gobierno Autónomo Municipal Sapahaqui
ONA - SLIM - UPAM - UMADIS


Cleofe Altaga de Aguilar
CENTRAL AGRARIA CANTONAL
BARTOLINA SISA
2DA SECCION SAPAHAQUI PROV. LOAYZA




Delia Kapapuito
C.I. 6892554 LP


Dra. Estelita María Calle Conde
ABOGADA
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAPAHAQUI
ONA - SLIM - UMADIS - UPAM


Teodora Apaza
2560802 L.P.